

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE: $CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + CV_{n,i,j} + CC_{n,i,j}$

FÓRMULA CARGO FIJO: $Cuf_{n,i,j} = Cf_{n,i,j}$

Considerando que:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{n,i,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- Cf_{n,i,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- G_{n,i,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T_{n,i,j}* Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{n,i,j}* Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCn,i,j}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CV_{n,i,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CC_{n,i,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- Cf_{n,i,j}* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

- Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
- Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.
- Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
- La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m ³					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	CCmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				965	952	230	0	0	2.190
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.116	952	230	0	0	2.342
			Rango 2	2.001	3.500	760	952	230	0	0	1.985
			Rango 3	3.501	5.000	752	952	230	0	0	1.977
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	743	952	230	0	0	1.968
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.115	952	230	0	0	2.340
			Rango 2	2.001	10.000	758	952	230	0	0	1.983
			Rango 3	10.001	30.000	617	952	230	0	0	1.843
			Rango 4	30.001	50.000	414	952	230	0	0	1.640
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	328	952	230	0	0	1.554
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290					
			GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120				
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				400	952	230	0	0	1.625
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	239	952	230	0	0	1.465

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³	TARIFA \$/m ³	SUBSIDIOS	CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/Fac.				
				ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)	
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.476	2.482	1.096	1.375	55,8%	44,6%	20%	20%	8,9%	3.494	3.494
COTORRA - CREG 095/09	2.699	2.709	1.186	1.492	56,0%	44,9%	20%	20%	8,9%	6.217	6.217
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.533	2.540	1.420	1.774	44,0%	30,1%	20%	20%	8,9%	4.192	4.192
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.711	2.721	1.526	1.810	43,7%	33,5%	20%	20%	8,9%	6.359	6.359
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.136	2.146	949	1.191	55,6%	44,5%	20%	20%	8,9%	6.249	6.249
EL GUAMO - CREG 101/12	1.981	1.988	969	1.167	51,1%	41,3%	20%	20%	8,9%	4.353	4.353
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.401	2.405	1.228	1.472	48,9%	38,8%	20%	20%	8,9%	2.569	2.569
CHALAM... - CREG 028/13	2.122	2.132	943	1.184	55,6%	44,5%	20%	20%	8,9%	6.074	6.074
EL ROBLE CREG 158/13	2.731	2.742	1.501	1.977	45,1%	27,9%	20%	20%	8,9%	6.610	6.610
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	1.998	2.006	1.400	1.407	29,9%	29,8%	20%	20%	8,9%	4.565	4.565
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	1.991	1.999	987	1.186	50,4%	40,7%	20%	20%	8,9%	4.476	4.476
TUCHIN - CREG 030-063/04 Y 129/08	1.911	1.917	866	1.086	54,7%	43,4%	20%	20%	8,9%	3.494	3.494
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	1.911	1.917	858	1.076	55,1%	43,9%	20%	20%	8,9%	3.494	3.494